



PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota G.A.M.O. 2135/23, las carpetas administrativas correspondientes al **CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/2023 CONST. PAVIMENTO CALLES S. CRUZ, CALATAYUT, H. PLAZA, G. RIOS H. VASQUEZ Y J. MURILLO J.V. VILLA SAN PEDRO**, Informe de Comisión de Asuntos Legales C.M.O.- C.A.L. INF. N° 247/2023, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Registro N° 2066.

Que, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato dentro del **PROCESO DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/2023 CONST. PAVIMENTO CALLES S. CRUZ, CALATAYUT, H. PLAZA, G. RIOS H. VASQUEZ Y J. MURILLO J.V. VILLA SAN PEDRO** y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe C.M.O.- C.A.L. INF. N° 247/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, por medio del cual recomienda al pleno del Concejo Municipal de Oruro **APROBAR la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/2023 CONST. PAVIMENTO CALLES S. CRUZ, CALATAYUT, H. PLAZA, G. RIOS H. VASQUEZ Y J. MURILLO J.V. VILLA SAN PEDRO**.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el Art. 11 Parágrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el Art. 33 Parágrafo III Numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, conforme el Art. 11 Numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.O., Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/2023 CONST. PAVIMENTO CALLES S. CRUZ, CALATAYUT, H. PLAZA, G. RIOS H. VASQUEZ Y J. MURILLO J.V. VILLA SAN PEDRO** con CUCE: 23-1401-00-1335699-1-1, por un monto adjudicado de Bs. 2.255.939,92 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 92/100 BOLIVIANOS), adjudicada a la empresa **Clavem S.R.L. Ingeniería y Construcciones**, con un

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



plazo de entrega de 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su entera y absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.– El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado bajo su absoluta responsabilidad el cumplimiento del cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.– La Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal de Oruro copia legalizada de la Minuta de Contrato, debidamente protocolizado por Notario de Gobierno.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velásquez Mallen
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 044/2023, que **APRUEBA** la suscripción del **CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **G.A.M.O./L.P.N. N° 008/2023 CONST. PAVIMENTO CALLES S. CRUZ, CALATAYUD, H. PLAZA, G. RIOS H. VASQUEZ Y J. MURILLO J.V. VILLA SAN PEDRO con CUCE: 23-1401-00-1335699-1-1.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

